INFORME DE EVIDENCIAS MES DE JUNIO DE 2025- LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA
CONTRATO Nº 1423 DE 2025

1. Responder las peticiones o solicitudes asignadas en especial aquellas que versen sobre temas de protección, restitución y formalización de tierras.

2. Realizar la búsqueda y envió de la documentación que reposa en la oficina de registro de instrumentos públicos en la que presta sus servicios, cuando sean requeridos por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, en el marco de sus actividades misionales.

3. Realizar seguimiento a los oficios que se presenten desde la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con destino a los Registradores de Instrumentos Públicos, cuando se evidencia en los estudios traditicios inconsistencias en el registro de las anotaciones de los folios de matrícula inmobiliaria y comunicar el cumplimiento.

4.Asistir a las diferentes reuniones, mesas de trabajo, talleres, seminarios, foros, despachos judiciales y demás, a solicitud de la Superintendencia de Notariado y Registro o la Superintendencia Delegada de Tierras, que se generen en desarrollo de los procesos de Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

5. Participar en la realización de los diagnósticos registrales en caso de ser requerido para tales fines.

6. Realizar el proceso de calificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 de 27 documentos radicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, diariamente, en especial aquellos relacionados con protección, restitución y formalización de tierras. De darse el caso, de no ser posible la asignación de ese número de documentos al contratista, este deberá calificar diariamente la totalidad de los documentos que le sean asignados.

7. Verificar la liquidación de los derechos de impuestos de registro, para dar estricto cumplimiento a las tarifas establecidas por la normatividad.

8. Generar notas devolutivas, rechazando la inscripción del documento y emitiendo la devolución, de acuerdo con la normatividad establecida cuando sea necesario. La nota devolutiva deberá estar debidamente justificada en incluir la totalidad de las causales por la cual se produjo la negación de la inscripción.

9. Proyectar los actos administrativos, improcedencias, actas de notificación o ejecutorias y demás documentos cuando sea requerido.

10. Tramitar la expedición de carencias registrales o certificaciones para procesos de pertenencias.

11. Realizar la orientación jurídica requerida en la oficina de registro en la que presta sus servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas para ello, especialmente en aquellos temas que versen sobre procesos de protección, restitución y formalización de tierras.

12. Adelantar las respectivas actuaciones administrativas cuando le sea requerido.

13. Las demás actividades que se requieran a solicitud del supervisor, o las requeridas para el normal funcionamiento de la oficina de registro de instrumentos públicos.

-Como desarrollo de las anteriores obligaciones, se apoyo en la proyección de oficios, consultas, actuaciones administrativas, notificaciones derechos de peticion, calificación de documentos, todos ellos requeridos para el normal funcionamiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos;

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025EE-097388-1

Puerto Carreño, Vichada, 3 de junio de 2025

Ingeniero (a):
JONATHAN FERNEY MORALES HERRERA
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CUMARIBO
Cumaribo - Vichada

Asunto: Respuesta Solicitud de Inscripción Resolución N°. 011 del 28/11/2024

Cordial saludo,

Por medio del presente, en respuesta a la petición presentada por usted ante esta Oficina de Registro el día 25 de mayo de 2025, mediante radicado de entrada SNR2025ER-096773-2, por medio del cual solita la inscripción de la Resolución N° 11 del 28 de noviembre de 2024, "*Por la cual se concede una licencia urbanística de subdivisión en la modalidad de subdivisión urbana N° 11—2024*", me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, este Despacho se permite señalar que los actos que son sujetos a registro, se encuentran contemplados en el artículo 4 de la ley 1579 de 2012, "*por medio de la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos*" de la siguiente forma;

> ***"Artículo 4° .Actos, títulos y documentos sujetos al registro.*** *Están sujetos a registro:*
>
> *a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;*
>
> *b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley;*
>
> *c) Los testamentos abiertos y cerrados, así como su revocatoria o reforma de conformidad con la ley".*

De otro lado el artículo 7° de la Ley 810 de 2003, "*Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones*", en relación con las licencias urbanísticas, dispone;

Superintendencia de Notariado y Registro

> *"Artículo 7°. Obligación de notarios y registradores. Los notarios y registradores de instrumentos públicos no procederán a autorizar ni a inscribir respectivamente, ninguna escritura de división de terrenos o parcelación de lotes, sin que se acredite previamente el otorgamiento de la respectiva licencia urbanística, que deberá protocolizarse con la escritura pública correspondiente, salvo los casos de cumplimiento de una sentencia judicial. También se abstendrán de autorizar o inscribir, respectivamente cualquier escritura de aclaración de linderos sobre cualquier inmueble que linde con zonas de bajamar, parques naturales o cualquier bien de uso público sin contar con la autorización expresa de la autoridad competente. (...)"*

Finalmente es pertinente señalar que el inciso octavo del artículo 2.2.6.1.2.4.1, del Decreto 1077 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*", modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 17836 de 2021, con respecto a la licencia de subdivisión, establece;

> *"Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios" (Subrayado fuera del texto)*

En consideración a lo anterior, se precisa que las licencias urbanísticas por si solas, no constituyen un acto objeto de registro o inscripción en folio de matrícula inmobiliaria, si no que corresponden al soporte necesario para la autorización de la escritura pública que contenga el acto jurídico de subdivisión material, y que dede ser protocolizado en la misma, para posteriormente ser radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para el trámite correspondiente.

Con lo anterior, doy respuesta de fondo a la Petición formulada por usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025EE-098528-1
Puerto Carreño, Vichada, 4 de junio de 2025

Señora
AMILBIA DE JESUS PELAEZ OCAMPO
jopaye3@hotmail.com
La ciudad

Asunto: Respuesta Solicitud Corrección anotación N° 2 540-3587

Cordial saludo,

Por medio del presente, en atención a su solicitud efectuada mediante oficio de fecha 02 de junio de 2025, con radicado interno SNR2025ER-105468-2 del 03 de junio de 2025, por medio del cual solicita la corrección de la anotación N° 2 del folio de matricula inmobiliaria 540-3587, por no ser de su propiedad, me permito informar que este Despacho procedió a la revisión del folio en la base de datos del Sistema de Información Registral (SIR) y en los documentos que reposan en el archivo de la oficina, evidenciándose los siguientes aspectos:

En primer lugar se debe resaltar que con turno de radicación N° 367 del 30 de julio de 2003, se presentó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, la Resolución N° 0297 del 06 de junio de 2003, expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, por medio de la cual se adjudicó el terreno baldío denominado; "LOS ALGARROBOS", a la señora; AMILBIA DE JESUS PELAEZ OCAMPO, identificada con cédula de ciudadania N°21.248.526 dándose en consecuencia apertura al folio de matrícula inmobiliaria 540-3587, en el cual se dio publicidad a la anotación N° 1 en los siguientes términos;

> **"ANOTACION: Nro: 1 Fecha 30/7/2003 Radicación: 367**
> DOC: RESOLUCION 0297 DEL: 06/6/2003 INCORA DE VILLAVICENCIO
> VALOR DEL ACTO: $ ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 0103
> ADJUDICACIÓN DE BALDIOS.
> **PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular del derecho real del dominio, ITitular de dominio incompleto)**
> DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
> **A: PELAEZ OCAMPO AMILBIA DE JESUS- CC 21248526 X"**

Poateriormente con turno de radicación N° 872 del 26 de junio de 2008, se presento ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, la Resolución N° 355 del 28 de marzo de 2006, expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, por medio de cual se revoco la Resolución de Adjudicacion 0297 del 06 de junio de 2003, mediante la cual se adjudico a la señora AMILBIA DE JESUS PELAEZ OCAMPO, el terreno

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Puertoo Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10 Barrio Acacias
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

baldio denominado; °LOS ALGAROBOS", dando publicidad a la anotación N° 2 en los siguientes términos;

"ANOTACION: Nro: 2 Fecha 26/06/2008 Radicación: 872
DOC: RESOLUCION 355 DEL: 28/3/2006 INCODER DE SAN JOSE
VALOR DEL ACTO: $ ESPECIFICACION: CANCELACIÓN: 0158 - REVOCA RESOL. 0297/06-06-03 INCORA VILLAVICENCIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular del derecho real del dominio, ITitular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
A: PELAEZ OCAMPO AMILBIA DE JESUS- CC 21248526 X"

Que revisada la anterior anotación, se evidencia que se cometio un error en el código y en la asignación de la X de pleno dominio en favor de la señora AMILBIA DE JESUS PELAEZ OCAMPO, toda vez que con la revocatoria de la resolucion de adjudicación del predio "LOS ALGARROBOS", la solicitante ya no obstenta el titulo de propietaria.

Asi las cosas y en aras de que se refleje la realidad juridica del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 49 de la Ley 1579 de 2012, "*Por medio de la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos*", esta Oficina dio trámite a su solicitud con turno de corrección 2025-540-3-34 del 04 de junio de 2025, por medio del cual se eliminó la inconsistencia que presentaba la información registrada, corrigiendo el código y la calidad de interviniente de la anotación N° 2 del folio de matrícula inmobiliaria 540-3587 y realizando el correspondiente CIERRE del folio de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 55 del estatuto de registro, para lo cual se anexa copia del formulario de corrección que refleja la citada inscripción.

Con lo anterior, doy respuesta de fondo a la Petición formulada por usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Puertoo Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10 Barrio Acacias
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Puertoo Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10 Barrio Acacias
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025EE-097432-1

Puerto Carreño, Vichada 3 de junio de 2025

Doctora
LINA MARIA SALCEDO MESA
Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación
satn@ant.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado 202543000233441del 28/03/2025 - Comunicación

Auto N° AUT-2025-000878-5 del 28-05-2025 (F.M. 540-7432)

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, me permito comunicar que con base en su solicitud de corrección del folio 540-7432, está Oficina Registral mediante Auto N° AUT-2025-000878-5 del 28 de mayo de 2025, dio inicio a la actuación administrativa N°540-AA-2025-006, tendiente a establecer la real situación juridica del inmueble, para lo cual anexo copia íntegra del Auto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Superintendencia de Notariado y Registro

Anexo: Si
Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025EE-097407-1

Puerto Carreño, Vichada, 3 de junio de 2025

Doctor
OLINTO RUBIEL MAZABUEL QUILINDO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS ETNICOS AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
info@ant.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Radicado 202551000548221 del 13/05/2025

Cordial saludo,

Por medio del presente y en atención a la petición presentada ante esta Oficina Registral, mediante el cual solicita, certificado de antecedentes registrales de los predios identificados con cédula catastral; 99524000100000007000100000000, 99524000100000007034000000000,99524000100000007020500000000,99524000100000070204000000000, 99524000100000007020300000000, me permito informar que esta Oficina dio trámite a su solicitud generando turno de consulta N° 2025-540-2-33 del 28 de mayo de 2025, a través del cual se realizó la verificación en la base de datos del Sistema de Información Registral (SIR), de acuerdo a los datos por usted suministrados, sin encontrar información alguna. No obstante se precisa que la información referente a la cédula catastral en el Sistema de Información Registral SIR, no se encuentra actualizada para la totalidad de los folios de matrícula inmobiliaria.

En consideración a lo anterior, para continuar con el trámite de expedición de los correspondientes certificados, se requiere que se puntualice el nombre del predio y la vereda de ubicación, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción administrativa N° 10 del 04 de mayo de 2017, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la cual se reglamento el procedimiento para la expedición de certificados de antecedentes de Carencia Registral, o Certificado Especial de Pertenencia, para lo cual es indispensable que el interesado aporte la información que se relaciona a continuación;

- Número de Folio de Matricula Inmobiliaria (si lo tiene)
- Código o Cédula catastral del predio. (Obligatorio en caso de no poseer el número del F.M.I.).

SNR2025EE-102058-1

Superintendencia de Notariado y Registro

- Dirección del predio (Nombre del predio rural, ***vereda y municipio***).
- Nombre y número de identificación del posible propietario del predio (Si lo tiene).
- Documentos o información que corresponda al antiguo sistema, que permitan la búsqueda en los respectivos libros.

Así las cosas se solicita ampliar la información suministrada, de acuerdo a los requisitos anteriormente señalados.

Atentamente,

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño- Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

SNR2025EE-102058-1

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025EE-102058-1

Puerto Carreño, Vichada, 6 de junio de 2025

Doctora
IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO
Ssubdirectora de acceso a tierras por demanda y descongestión
Agencia NAcional de Tierras
maria.urbina@ant.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio 20254200020437l del 17/03/2025 (Comunica apertura FMI 540-13875

Cordial saludo,

Por medio del presente, en respuesta a la petición formulada mediante oficio del asunto, por medio del cual solicita la inscripción de la Resolución de adjudicación N° 20234200911421 6 del 30 de noviembre de 2023, y su aclaratoria 202442002842256 del 26 de abril de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Tierras, por medio de la cual se adjudica el terreno baldío denominado "BABILONIA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria 540-13875 a favor del señor; JOEL TORRES SERNA, me permito indicar que con turnos de radicación 2025-540-6-528 y 2025-540-6-529, se dio trámite a su solicitud, para lo cual remito copia del certificado de tradición que refleja la citada inscripción.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño -Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó:. JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño -Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025EE-102041-1
Puerto Carreño, Vichada, 6 de junio de 2025

Ingeniero (a):
JUAN DIEGO TARACHE JIMENEZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de la Primavera
secretariadeplaneacion@laprimavera-vichada.gov.co
La Primavera -Vichada

Asunto: Traslado por Competencia

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, en atención al derecho de petición presentado por el señor Alfonso Arias Tarazona ante esta Oficina de Registro, mediante el cual solicita información sobre trámites catastrales de un predio ubicado en el municipio de la Primavera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, "*Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo*", doy traslado del escrito con todos sus anexos, para que su despacho de respuesta a los peticiones 3 y 4 por ser un asunto de su competencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

SNR2025EE-102041-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Anexo: SI
Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó:. JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

SNR2025EE-105400-1

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025EE-105400-1

Puerto Carreño, Vichada, 10 de junio de 2025

Señor:
ALFONSO ARIAS TARAZONA
angel7224@hotmail.com
La Primavera - Vichada

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, en respuesta a la solicitud formulada por usted ante este Despacho con radicado de entrada SNR2025ER-104935-2, por medio del cual manifiesta ser el propietario del predio denominado; "lote calle 7A-8, carrera 25 y 26", ubicado en el municipio de la Primavera, según consta en escritura Pública 2007-070 del 21 de marzo de 2007 de la Notaria Única de la Primavera, me permito dar respuesta a cada una de sus peticiones, en los siguientes términos;

"1. Se me informe si el predio mencionado cuenta actualmente con Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño;

Una vez analizado el contenido de su petición, se realizó consulta de indice de propietarios en la base de datos del Sistema de Información Registral (SIR) correspondiente al Círculo Registral de Puerto Carreño, empleando como criterios de búsqueda, el nombre y número de identificación del propietario, sin encontrar información sobre predios inscritos a nombre de Alfonso Arias Tarazona, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.913.550, ni especificamente en los que se encuentre registrada la escritura pública a la que hace referencia en su petición

"2. Se me indique si existe alguna anotación, afectación, medida judicial o restricción que impida su actualización o registro"

Tal y como se informó anteriormente y teniendo en cuenta que no se logro establecer ningún folio de matrícula inmobiliaria registrado a su nombre, no se verifica la existencia de anociones vigentes, relacionadas con el predico y la escritra pública consultada.

"3. Se me informe si ante la Alcaldia Municipal de Puerto Carreño (Oficina de catastro o planeación) figura dicho predio en su base catastral y si hay trámites pendientes o requisitos por cumplir"

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

SNR2025EE-105400-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Respecto de esta solicitud, me permito comunicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, "*Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo*", mediante radicado de salida, SNR2025EE-102041-1, se realizó traslado por competencia a la Alcaldía de la Primavera, por tratarse de un asunto relacionado con un predio ubicado en su jurisdicción.

"4. En caso de no existir información en el sistema se me indique el procedimiento que debo seguir para regularizar la situación jurídica y catastral del predio.

En Primer lugar, me permito informarle que revisado el contenido de la Escritura Pública 2007-070 del 21 de marzo de 2007 de la Notaria Única de la Primavera, se logró establecer que el acto de compraventa versa sobre un predio de propiedad del Municipio de La Primavera -Vichada, no obstante lo anterior en dicho instrumento público no se citan datos relacionados con el número de matrícula que identifique el predio objeto de venta, requisito necesario para que sea procedente la inscripción de actos que transfieren el dominio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Art. 16 y Art. 29 de la Ley 1579 de 2012

Así la cosas, cabe precisar que de tratarse de un predio adquirido por dicho Ente Territorial en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la ley 388 de 1997, es decir que se trate de un baldío urbano, para su formalización se debe dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en la Instrucción Administrativa N° 3 del 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, "*Por la cual se establece la identidad jurídico registral de bienes baldíos urbanos de propiedad de las entidades territoriales cedidos por la Nación en virtud de la Ley*", trámite que deberá ser adelantado por la Alcaldía de la Primavera, por tratarse de un predio de su jurisdicción

En cuanto a la regularización catastral del predio, mediante radicado de salida, SNR2025EE-102041-1, se realizó traslado por competencia a la Alcaldía de la Primavera, por tratarse de un asunto relacionado con un predio ubicado en su jurisdicción.

Con lo anterior, doy respuesta de fondo a la Petición formulada por usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

Documento Firmado Electrónicamente

Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

Anexo: SI
Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025EE-110252-1
Puerto Carreño, Vichada, 13 de junio de 2025

Doctor:
DONATO ANDRE COTES DIAZ
ASISTENTE DE FISCAL I
FISCALIA 01 LOCAL DE CUMARIBO
donato.cotes@fiscalia.gov.co
Cumaribo - Vichada

Asunto: Respuesta Oficio 20660-024 del 13/02/2025 (NUNC 997736099356202300138)

Cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito remitir en archivo adjunto, copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 540-9604.

Finalmente en lo que respecta a su segunda solicitud, me permito informar que con base en el acto de desenglobe y declaración de parte restante, protocolizado en las escrituras públicas N° 025 del 05 de noviembre de 2021, y 005 del 08 de abril de 2022, otorgadas por la Notaria Única de Cumaribo, se dio apertura a los folios de matrícula inmobiliaria 540-12737, 540-12738 y 540-12739, para lo cual se allega copia de los certificados de tradición, que reflejan la citada inscripción.

Atentamente,

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025EE-110485-1
Puerto Carreño Vichada, 13 de junio de 2025

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO
jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co
Villavicencio Meta

Asunto: Proceso de Restitución de Tierras – Radicado N°50001312100120240004300 - Auto Interlocutorio N° AIR-25-114 DEL 05/06/2025

Respetuoso saludo,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SEXTO (6) del Auto interlocutorio N° AIR-25-114 del 05 de junio de 2025 expedido por su Despacho, me permito comunicarle que con turno de radicación N° 2025-540-6-539 del 05/06/2025, se dio trámite a su solicitud emitiendo nota devolutiva impresa en fecha 09 de junio de 2025, por las siguientes razones y fundamentos de derecho;

"1: A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA CONSTANCIA EJECUTORIA (ARTS. 302 Y 305 DEL CGP Y ART. 87 Y SIGUIENTES DEL CPACA)."

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

Anexo: Si
Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025EE-110488-1
Puerto Carreño, Vichada, 13 de junio de 2025

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO
jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co
Villavicencio Meta

Asunto: Proceso de Restitución de Tierras – Radicado N°50001312100120230002900 - Auto Interlocutorio N° AIR-25-112 DEL 04/06/2025

Respetuoso saludo,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral OCHO (8) del Auto interlocutorio N° AIR-25-112 del 04 de junio de 2025 expedido por su Despacho, me permito comunicarle que con turno de radicación N° 2025-540-6-538 del 05/06/2025, se dio trámite a su solicitud emitiendo nota devolutiva impresa en fecha 31de marzo de 2025, por las siguientes razones y fundamentos de derecho;

"1: A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA CONSTANCIA EJECUTORIA (ARTS. 302 Y 305 DEL CGP Y ART. 87 Y SIGUIENTES DEL CPACA)."

Del mismo modo se deja constancia que el folio de matrícula inmobiliaria 540-1, corresponde al folio matriz del área urbana del municipio de Puerto Carreño, de conformidad con la información publicitada en la anotación N° 1, en la que figura inscrita la Resolución 08450 del 10 de septiembre de 1968, expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria – Incora, correspondiente a la adjudicación de baldíos, identificado con cédula catastral N° 01-00-0204-006-000. Así las cosas la ubicación del predio identificado con folio 540-1, no coincide con la ubicación del Pueblo Sikuani de la Parcialidad Panipanibá Siriape, que tal como se manifiesta en el auto se encuentra en la vereda Puerto Oriente del municipio de Cumaribo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Superintendencia de Notariado y Registro

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si

Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025EE-110528-1

Puerto Carreño, Vichada, 13 de junio de 2025

Señor
UVER GILDARDO MUÑOZ VALENCIA
uverm63@yahoo.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Cordial saludo,

Por medio del presente, en respuesta a la petición formulada por usted y radicada ante esta Oficina de Registro, por medio cual solita se le informe el estado del trámite adelantado respecto de la solicitud de inscripción de la Resolución de adjudicación N° 410 del 22 de julio de 2003, expedida por el INCORA por la cual se adjudicó el predio baldío denominado "EL ALCARABAN" al señor, **UVER GILDARDO MUÑOZ VALENCIA**, por parte de la Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión de la Agencia Nacional de Tierras, me permito emitir respuesta en los siguientes términos;

Una vez analizado el contenido de su petición, se procedió a la revisión de trámites referentes a las solicitudes de inscripción de documentos presentados ante esta Oficina de Registro, consulta a partir de la cual se pudo establecer que el citado acto administrativo no ha sido presentado para registro por parte de la Entidad mencionada, ni a solicitud del interesado.

En razón de lo anterior, me permito poner en su conocimiento que de conformidad con el principio de rogación, contemplado en el literal a) del artículo 3 de la ley 1579 de 2012, *"Por el cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos"* que dispone que los asientos registrales solo proceden a solicitud de parte interesada o de orden judicial o administrativa, por lo que se requiere que la Agencia Nacional de Tierras - ANT radique la correspondiente Resolución de adjudicación ante esta Oficina, del modo establecido en el parágrafo 1 del artículo 14 ibídem, es decir en original o copia especial y auténtica para registro, o a través del sistema de Radicación Electrónica-REL, para que previo ejercicio del control de legalidad y comprobación de que el mismo reúnan las exigencias de ley, se

Superintendencia de Notariado y Registro

Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Copia

Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó:. JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

proceda a su inscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 ley 1579 de 2012.

Con lo anterior, doy respuesta de fondo a la Petición formulada por usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,.

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025EE-118147-1

Puerto Carreño, Vichada, 19 de junio de 2025

Doctora:
MARTHA LILIANA ARÉVALO ACEVEDO
Directora Territorial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
martha.arevalo@urt.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio 202520400496291 del 12/06/2025 (ID.165396)

Respetuoso saludo,

Por medio del presente, en respuesta a la solicitud formulada mediante correo electrónico institucional, con radicado de entrada SNR2025ER-121062-2, me permito remitir en archivo adjunto, copia digitalizada de los antecedentes registrales de los folios de matrícula inmobiliaria, 540-5486 y 540-4722.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JENY MARCELA ALZATE CALDERON

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-009493-6
20 de junio de 2025

"Por medio de la cual se decide una actuación administrativa"

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO CARREÑO-VICHADA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 59 siguientes y concordantes de la ley 1579 de 2012, los artículos 34,35 y 36 siguientes y concordantes de la Ley 1437 de 2011 (C. de P.A. y de lo C.A), procede a decidir de fondo Actuación Administrativa 540-AA-2025-004.

ANTECEDENTES

Que mediante solicitud de fecha 02 de mayo de 2025, el señor **FERNANDO FERNADEZ VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.260.732, y **LUIS HERNANDO FERNANDEZ VILLADA** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.261.147, solicitaron ante esta Oficina de Registro la corrección del folio de matrícula inmobiliaria 540-532, propiedad de **MARIA LIGIA VILLADA DE FERNANDEZ,** (q.e.p.d.), identificada con cédula de ciudadanía N° 21.216.770, para que se proceda a eliminar la palabra CERRADA de dicho registro. Solicitud que fundamenta en el hecho de que el predio cuenta con un area remanente de 600 metros cuadrados, toda vez que el acto administrativo inscrito corresponde a un desenglobe y no a una división material.

Que, en mérito de lo anterior, mediante Auto N° AUT-2025-000721-5 del 19 de mayo de 2025, se dio inicio a la Actuación Administrativa 540-AA-2025-004, en aras de establecer la real situación jurídica del inmueble identificado registralmente con folio de matrícula inmobiliaria 540-532, y de los folios derivados 540-9044 y 540-9045, y en consecuencia se ordenó bloquear los folios hasta la culminación de la actuación. Auto que fue notificado al señor; **FERNANDO FERNADEZ VILLADA**, en calidad de tercero y **LUIS HERNANDO FERNANDEZ VILLADA,** en su calidad de propietario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 540-9044, el día 20 de mayo de 2025, de manera personal por medio electrónico remitido al correo; fdofdezvda@htomail.com y a los terceros indeterminados, por medio de AVISO publicado en las instalaciones de la Oficina de Registro y en la página web

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), toda vez que no fue posible surtir la notificación personal.

PRUEBAS

Para la presente Actuación Administrativa se tienen como pruebas documentales las siguientes;

1) Escritura Pública N° 282 del 23 de julio de 2015, de la Notaria Única de Puerto Carreño.

2) Antecedentes registrales que reposan en los folios de matrícula inmobiliaria N° 540-532, 540-9044 y 540-9045.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez agotado el procedimiento de rigor, procede este Despacho a pronunciarse de fondo respecto a la solicitud de corrección presentada, siendo lo primero precisar que para proferir el presente acto administrativo, se actúa de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012 que preceptúa; "*Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efecto entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de norma que lo adicione o modifique y en esta ley*".

En razón a lo anterior se analizaron las razones de hecho y de derecho, para resolver la presente Actuación Administrativa, del mismo modo que se procedió a realizar el análisis de la situación jurídica de los inmuebles inscritos bajo los folio de matrícula inmobiliaria; 540-532, 540-9044 y 540-9045, evidenciando los siguientes aspectos:

En primer lugar se debe resaltar que con turno de radicación 2015-540-6-718, del 30/07/2015, se presentó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, la Escritura Pública N° 282 de fecha 23 de julio de 2015, otorgada en la Notaria Única de Puerto Carreño-Vichada, por medio de la cual la señora **MARIA LIGIA VILLADA DE FERNANDEZ, (Q.E.P.D.),** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.216.770, en calidad de propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 540-532, con un area de 760 metros cuadrados,

RES-2025-009493-6

Superintendencia de Notariado y Registro

protocolizo en la Sección **SEGUNDA** acto de **DESENGLOBE**, por medio del cual nace a la vida jurídica el folio de matrícula inmobiliaria 540-9044, denominado LOTE 1, con un área de 160 m2. Instrumento público en el que se dispuso que el área del lote REMANENTE, sería de 600 metros cuadrados y se incluyó la correspondiente descripción del predio.

Posteriormente en la sección **TERCERA,** del citado documento, se protocolizo acto de **COMPRAVENTA** sobre el predio desenglobado denominado **"LOTE 1" ,** con un área de 160 m2, en favor del señor **LUIS HERNANDO FERNANDEZ VILLADA** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.261.147.

Que como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Registro de Puerto Carreño, realizó la inscripción del citado instrumento público, dando publicidad a las anotaciones en el folios de matrícula inmobiliaria 540-532 y apertura a los folios de matrícula inmobiliaria 540-9044 y 540-9045 en los siguientes términos;

-FOLIO 540-532:

"ANOTACION: Nro: 006 Fecha 30/07/2015 Radicación 2015-540-6-718
DOC: ESCRITURA 282 DEL 23/7/2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO CARREÑO VALOR DEL ACTO: $ 0 ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL - LOTE N° 1 CON 160.00 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular del derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLADA MARIA LIGIA CC # 21216770 X"

"ANOTACION: Nro: 007 Fecha 30/07/2015 Radicación 2015-540-6-718
DOC: ESCRITURA 282 DEL 23/7/2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO CARREÑO VALOR DEL ACTO: $ 0 ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL - LOTE 2 AREA REMANENTE CON 600.00 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular del derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLADA MARIA LIGIA CC # 21216770 X"

-FOLIO 540-9044:

"ANOTACION: Nro: 001 Fecha 30/07/2015 Radicación 2015-540-6-718
DOC: ESCRITURA 282 DEL 23/7/2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO CARREÑO VALOR DEL ACTO: $ 0 ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL - LOTE N° 1 CON 160.00 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular del derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLADA MARIA LIGIA CC # 21216770 X"

"ANOTACION: Nro: 002 Fecha 30/07/2015 Radicación 2015-540-6-718
DOC: ESCRITURA 282 DEL 23/7/2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO CARREÑO VALOR DEL ACTO: $ 0 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

RES-2025-009493-6

Superintendencia de Notariado y Registro

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular del derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLADA MARIA LIGIA CC # 21216770
A: FERNANDEZ VILLADA LUIS HERNANDO CC # 18261147 X"

-FOLIO 540-9045

"ANOTACION: Nro: 001 Fecha 30/07/2015 Radicación 2015-540-6-718
DOC: ESCRITURA 282 DEL 23/7/2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO CARREÑO VALOR DEL ACTO: $ 0 ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL - LOTE 2 AREA REMANENTE CON 600.00 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular del derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLADA MARIA LIGIA CC # 21216770 X"

Que en consideración a lo anterior, se observa que en el proceso de registro del documento, se incurrió en un error al momento de su calificación, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se apartó del contenido de la Escritura Pública N° 282 del 23 de julio de 2015, otorgada en la Notaria Única de Puerto Carreño, toda vez que el acto de desenglobe no fue registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 540-532, y en el predio desenglobado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 540-9044, tal como se protocolizó en el documento presentado para registro, y contrario a ello en los citados folios se realizó la inscripción de acto de división material y se procedió al CIERRE del folio matriz, 540-532 desconociendo que este aún contaba con un área remanente de 600 M2 y en su lugar se dió apertura al folio de matrícula 540-9045, al cual fue trasladada el area remanente del predio.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta, que se cumplen los presupuestos del artículo 15 del decreto 960 de 1970 que establece: "*OBJETO DE LA ESCRITURA PÚBLICA". Cuando el Notario redacte el instrumento, deberá averiguar los fines prácticos y jurídicos que los otorgantes se proponen alcanzar con sus declaraciones, para que queden fielmente expresados en el instrumento;* resulta claro que las declaraciones efectuadas mediante la Escritura Pública N° 282 del 23 de julio de 2015, otorgada en la Notaria Única de Puerto Carreño, deben reflejarse en los folio de matrícula inmobiliaria tal y como fueron consignadas por los comparecientes.

De tal forma y dado que se incurrió en error por parte de la Oficina de Registro, se hace necesario realizar corrección de los folios de matrícula inmobiliaria, de modo que los mismos, reflejen la real situación jurídica del inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 1579 de 2012

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

RES-2025-009493-6

Superintendencia de Notariado y Registro

Así las cosas y dado que se configuran los elementos del artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, se procederá a ; 1) INVALIDAR la anotación N° 1 del folio de matrícula inmobiliaria 540-9045 y proceder al CIERRE del folio, 2) REABRIR el folio de matrícula inmobiliaria 540-532, y CORREGIR el código de las anotaciones N° 6 y 7 de manera que reflejen los actos de desenglobe y declaración de parte restante y finalmente 3) CORREGIR el código de la anotación N°1 del folio 540-9044, que nace a la vida jurídica mediante acto de desenglobe, correcciones que se realizaran en los siguientes términos;

-FOLIO 540-532:

"ANOTACION: Nro: 006 Fecha 30/07/2015 Radicación 2015-540-6-718
DOC: ESCRITURA 282 DEL 23/7/2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO CARREÑO VALOR DEL ACTO: $ 0 ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE - LOTE N° 1 CON 160.00 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular del derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLADA MARIA LIGIA CC # 21216770 X"

"ANOTACION: Nro: 007 Fecha 30/07/2015 Radicación 2015-540-6-718
DOC: ESCRITURA 282 DEL 23/7/2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO CARREÑO VALOR DEL ACTO: $ 0 ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARCIÓN DE PARTE RESTANTE - AREA REMANENTE CON 600.00 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular del derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLADA MARIA LIGIA CC # 21216770 X"

-FOLIO 540-9044:

"ANOTACION: Nro: 001 Fecha 30/07/2015 Radicación 2015-540-6-718
DOC: ESCRITURA 282 DEL 23/7/2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO CARREÑO VALOR DEL ACTO: $ 0 ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE - PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular del derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLADA MARIA LIGIA CC # 21216770 X"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INVALIDAR la anotación N° 1 del folio matrícula inmobiliaria 540-9045 y proceder al CIERRE del FOLIO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de está Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REABRIR el Folio de matrícula inmobiliaria N° 540-532 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de está Resolución.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR la anotación número 6 y 7 del folio de matrícula inmobiliaria 540-532, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de está Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CORREGIR la anotación número 1 del folio de matrícula inmobiliaria 540-9044 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de está Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los señores; **FERNANDO FERNADEZ VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.260.732, en calidad de tercero, y **LUIS HERNANDO FERNANDEZ VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.261.147 en su calidad de propietario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 540-9044, en los términos del artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados por la decisión que se profiera en la presente actuación administrativa, en lugar visible de está Oficina y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la misma procede el recurso de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño y en subsidio apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual deberá interponerse y sustentarse en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: No

Copia

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025CT-005390-8

Puerto Carreño, Vichada, 24 de junio de 2025

Señores:
FERNANDO FERNANDEZ VILLADA
LUIS HERNANDO FERNANDEZ VILLADA
fdofdezvda@hotmail.com
La Ciudad

Asunto: Notificación Personal Resolución N° RES-2025-009493-6 del 20/06/2025

Cordial saludo,

Por medio del presente y de conformidad con dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y de acuerdo a su autorización de notificación mediante correo electrónico, radicada en el oficio de fecha 02 de mayo de 2025, me permito notificarlos personalmente de la Resolución N° RES-2025-009493-6 del 20 de junio de 2025, "Por medio de la cual se decide una actuación administrativa", relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria 540-532, 540-9044 y 540-9045.

Atentamente,

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160

Superintendencia de Notariado y Registro

Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025CT-005393-8

Puerto Carreño, Vichada, 24 de junio de 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Expediente: 540-AA-2025-004

Ref: Comunicación a terceros indeterminados de la decisión de una actuación administrativa.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar derechos de terceros indeterminados con la decisión proferida con la Resolución N° RES-2025-009493-6 del 20 de junio de 2025, expedida dentro del trámite de la actuación administrativa N° 540-AA-2025-004, en el cual funge como parte, los señores; MARIA LIGIA VILLADA DE FERNANDEZ, (Q.E.P.D.), identificada con cédula de ciudadanía N° 21.216.770, en calidad de propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 540-532, FERNANDO FERNADEZ VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.260.732, en calidad de tercero, y LUIS HERNANDO FERNANDEZ VILLADA identificado con cédula de ciudadanía N° 18.261.147,en su calidad de propietario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 540-9044, la Registradora de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, informa que en el acto administrativo precitado se resolvio lo siguiente:

***RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: INVALIDAR la anotación N° 1 del folio matrícula inmobiliaria 540- 9045 y proceder al CIERRE del FOLIO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de está Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REABRIR el Folio de matrícula inmobiliaria N° 540-532 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de está Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR la anotación número 6 y 7 del folio de matrícula inmobiliaria 540-532, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de está Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CORREGIR la anotación número 1 del folio de matrícula inmobiliaria 540-9044 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de está Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los señores; FERNANDO FERNADEZ VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.260.732, en calidad de tercero, y LUIS HERNANDO FERNANDEZ VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.261.147 en su calidad de propietario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 540-9044, en los términos del artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Superintendencia de Notariado y Registro

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados por la decisión que se profiera en la presente actuación administrativa, en lugar visible de está Oficina y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la misma procede el recurso de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño y en subsidio apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual deberá interponerse y sustentarse en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La actuación administrativa referida, se adelanta con el objetivo de establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 540-532, 540-9044 y 540- 9045.

Lo anterior, con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.

Se fija el presente AVISO en las instalaciones de esta Oficina, con acceso al público y en la página web de la entidad, anexando copia íntegra de la Resolución N° RES-2025-009493-6 del 20 de junio de 2025, por un término de cinco (5) días hábiles desde el momento en que se publique.

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Superintendencia de Notariado y Registro

MEMORANDO No. SNR2025IE-016012-3

ORIP160-170.1.160

Puerto Carreño, Vichada **24 de junio de 2025**

PARA: Señora LILIANA ESTHER ZULETA ARAUJO, Profesional Universitario 2044-05

DE: JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20

Asunto: Solicitud de Publicación Notificación por Aviso Resolución RES-2025-009493-6 del 20/06/2025 (EXP 540-AA-2025-004)

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito solicitar se sirva publicar en la página web de la entidad, la notificación por aviso de la Resolución N° RES-2025-009493-6 del 20 de junio de 2025, "Por medio del cual se inicia una actuación administrativa", en aras de dar a conocer su contenido a los terceros indeterminados que puedan verse afectados con la decisión de la presente actuación administrativa y se crean con derecho sobre el bien inmueble, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Superintendencia de Notariado y Registro

Anexo: Si
Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025CT-004371-8
Puerto Carreño Vichada, 6 de junio de 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en vista de que no fue posible surtir la notificación personal a los señores **WILLIAM ACOSTA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía 86.040.241 y **ZULEMA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 40.444.760, del Auto N° **AUT-2025-000844-5** del 26 de mayo de 2025, Puerto Carreño- Vichada –procede a surtir el trámite de notificación mediante **AVISO** (por remisión), para dar a conocer la existencia de dicha providencia *"por medio del cual se inicia una actuación administrativa"* relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria N° 540-4788.

Se emite el presente **AVISO** anexando copia íntegra del Auto N° **AUT-2025-000844-5** del 26 de mayo de 2025, (540-AA-2025-005), proferido por la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, la cual se remite a la dirección de correo electrónico que figura en el expediente; dacostasuarez2@gmail.com

Se hace constar, que la presente notificación se considera surtida, al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso en la vía gubernativa (Artículo 75 del C.P.A. y de lo C.A).

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si

Superintendencia de Notariado y Registro

Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025CT-004107-8

Puerto Carreño, Vichada 3 de junio de 2025

Señoraes:
JOSE ALEJANDRO MORA HERNANDEZ
CARMEN CECILIA MELENDEZ OLIVO
servipete@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Citación Notificación Personal Auto N° AUT-2025-000878-5 Del 28/05/2025 (540-AA-2025-006) (FMI 540-7432)

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, solícito se sirvan comparecer ante este Despacho ubicado en la carrera 18 No 12-10 de la ciudad de Puerto Carreño Vichada, o manifiesten su autorización con el fin de notificarlos a través de correo electrónico, respecto del Auto N° AUT-2025-000878-5 del 28 de mayo de 2025, "Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa", referente al folio de matrícula inmobiliaria N° 540-7432.

Atentamente,

JENY MARCELA ALZATE CALDERON
Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP160-170.1.160
SNR2025CT-005246-8

Puerto Carreño, Vichada, 19 de junio de 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Asunto: Expediente: 540-AA-2025-006

Ref: Comunicación del inicio de una actuación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en vista de que no fue posible surtir la notificación personal a los señores JOSE ALEJANDRO MORA HERNANDEZ,, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.333.538 y CARMEN CECILIA MELENDEZ OLIVO , identificada con cédula de ciudadanía N° 21.248.751 , del Auto N° AUT-2025-000878-5 del 28 de mayo de 2025, Puerto Carreño- Vichada –procede a surtir el trámite de notificación mediante AVISO (por remisión), para dar a conocer la existencia de dicha providencia "por medio del cual se inicia una actuación administrativa" relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria N° 540-7432.

Se emite el presente AVISO anexando copia íntegra del Auto N° AUT-2025-000878-5 del 28 de mayo de 2025, (540-AA-2025-006), proferido por la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, la cual se remite a la dirección de correo electrónico que figura en el expediente; servipete@gmail.com.

Se hace constar, que la presente notificación se considera surtida, al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso en la vía gubernativa (Artículo 75 del C.P.A. y de lo C.A).

JENY MARCELA ALZATE CALDERON

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024

Superintendencia de Notariado y Registro

Registrador Principal 0191-20
ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: SI
Elaboró: LORENA DEL PILAR VEGA CASTAÑEDA / ORIP160
Revisó: JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160
Aprobó: . JENY MARCELA ALZATE CALDERON / ORIP160

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño
Dirección: Carrera 12 No. 18 - 10
ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co

DOCUMENTOS ELECTRONICOS GESTIONADOS DOCUSNR:

No Documento	Fecha Creación	Asunto	Usuario Creador	Estado	Dependencia	No Radicado Reservado
148410	24/06/2025 3:02 PM	Solicitud de Publicación Notificación por Aviso Resolución RES-2025-009493-6 del 20/06/2025 (EXP 540-AA-2025-004)	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025IE-016012-3
147478	24/06/2025 11:33 AM	Notificación Personal Resolución N° RES-2025-009493-6 del 20/06/2025	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025CT-005390-8
147062	24/06/2025 10:19 AM	Notificación Por Aviso	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025CT-005393-8
146727	24/06/2025 9:03 AM	Acción de tutela: 11001310902320250009700	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025EE-122735-1
141433	18/06/2025 3:59 PM	Expediente: 540-AA-2025-004 Ref: Comunicación del inicio de una actuación administrativa.	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025CT-005246-8
140434	18/06/2025 11:57 AM	Respuesta Oficio 202520400496291 del 12/06/2025 (ID.165396)	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025EE-118147-1
131420	12/06/2025 4:49 PM	Respuesta Oficio 20660-024 del 13/02/2025 (NUNC 99773609935620230013 8)	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025EE-110252-1
129354	12/06/2025 9:10 AM	Proceso de Restitución de Tierras – Radicado N°50001312100120240004300 - Auto Interlocutorio N° AIR-25-114 DEL 05/06/2025	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025EE-110485-1
129190	12/06/2025 8:33 AM	Proceso de Restitución de Tierras – Radicado N°50001312100120230002900 - Auto Interlocutorio N° AIR-25-112 DEL 04/06/2025	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025EE-110488-1
126029	10/06/2025 3:48 PM	Respuesta Derecho de Petición	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025EE-110528-1
120006	6/06/2025 8:32 AM	Respuesta Derecho de Petición	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025EE-105400-1
119565	5/06/2025 4:27 PM	Traslado por Competencia	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025EE-102041-1
119448	5/06/2025 3:56 PM	Respuesta Oficio 202542000204371 del 17/03/2025 (Comunica apertura FMI 540-13875	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025EE-102058-1
119316	5/06/2025 3:27 PM	NOTIFICACIÓN POR AVISO	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025CT-004371-8
115389	3/06/2025 4:34 PM	Respuesta Solicitud Corrección anotación N° 2 540-3587	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	SNR2025EE-098528-1
113820	3/06/2025 8:54 AM	Por medio de la cual se decide una actuación administrativa	lorena.vega	Radicado	ORIP - Puerto Carreño - Dirección Regional Orinoquia	RES-2025-009493-6